

## Precarización laboral en El Salvador: El caso de las bordadoras a domicilio

Por **Meraris C. López**  
Docente e investigadora del Departamento de Economía,  
Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA)  
mclopez@uca.edu.sv



### Resumen

El trabajo a domicilio, aunque se encuentra tratado en un Régimen Especial en el Código de Trabajo salvadoreño, no se cumplen ni las condiciones mínimas de contratación. Gracias al esfuerzo de organizaciones no gubernamentales, como Mujeres Transformando, el tema se ha ido posicionando en la agenda pública, se ha logrado crear el primer sindicato de bordadoras a domicilio y se está promoviendo la ratificación de convenios internacionales que garanticen condiciones laborales dignas a las personas ocupadas - en su mayoría mujeres- en este tipo de actividades económicas. Pese a ello, la persistencia de la precariedad laboral y violaciones a derechos siguen dándose. De ahí la importancia de presentar este tema, y apoyar desde la academia la reivindicación de un trato justo para cientos de mujeres que por años han rozado la esclavitud moderna. Esto al ser sometidas a largas jornadas de trabajo por unos cuantos dólares que apenas les alcanzan para sobrevivir.

**Palabras clave:** explotación, derechos laborales, trabajo a domicilio.

### Introducción

**E**l presente artículo busca exponer las condiciones de trabajo bajo las cuales laboran cientos de mujeres dedicadas al trabajo a domicilio, específicamente aquellas que elaboran bordados para las máquinas. La importancia de este escrito, radica en la urgente visibilización de las precarias condiciones en las que estas mujeres se encuentran, así como el debido conocimiento de qué es el trabajo a domicilio y cómo la industria textil ha violado sistemáticamente sus derechos laborales.

Asimismo, se busca crear una conciencia crítica de la clase de trabajo generada por la industria maquilera en el país, no con el ánimo de generar una confrontación espuria, sino más bien con el fin de evidenciar la importancia de la fuerza de trabajo y la necesidad de procurar mejores condiciones laborales.

### ¿Qué es el trabajo a domicilio?

El convenio C177 de la Organización Internacional del Trabajo, en el artículo 1, se refiere al trabajo a domicilio como todas aquellas labores remuneradas que se llevan a cabo en el lugar de residencia de la persona contratada, o en otros lugares distintos de los locales de trabajo del empleador. Este trabajo se ciñe a las especificaciones brindadas por la persona que emplea, y generalmente se trabaja en función de la producción de una determinada cantidad de producto, independientemente de quien proporcione el equipo, los materiales u otros insumos para la elaboración de los mismos.

En el Código de Trabajo salvadoreño, el trabajo a domicilio está reconocido en el Capítulo II del denominado Trabajo sujeto a regímenes especiales. De acuerdo con el artículo 71 del código, los trabajadores a domicilio son: "los que elaboran artículos en su hogar u otro sitio elegido

libremente por ellos, sin la vigilancia o la dirección inmediata del patrono o del representante de éste y siempre que el patrono suministre las materias primas, en todo o en parte".

Pese a la consideración de estos marcos legales, el desconocimiento por parte de las personas que laboran en este tipo de trabajo sigue persistiendo, y con ello, se han perpetuado los abusos y violaciones a los derechos laborales por parte de las empresas contratantes. Aun cuando en el mismo artículo señalado se sostiene que el patrono debe realizar un contrato de trabajo por escrito, esto no sucede, cayendo en la ilegalidad del contratante y en la informalidad laboral de las personas contratadas.

### Trabajo a domicilio: el caso de las bordadoras salvadoreñas

Aunque existen otras labores desarrolladas bajo la modalidad de trabajo a domicilio, este artículo busca poner especial énfasis en el bordado a domicilio, un tipo de labor que durante años estuvo escondido y aún para muchas instituciones y para la población en general sigue siendo desconocido.

De acuerdo con la Asociación Mujeres Transformando, en su investigación "HECHO A MANO: bordadoras a domicilio, un análisis desde la Economía Feminista, hasta 2015" se contabilizaban más de 300 mujeres trabajando en el bordado. Una de las razones de que se haya mantenido en la clandestinidad este tipo de prácticas llevadas a cabo por la industria maquilera en el país, es porque la mayoría de estas mujeres viven en zonas rurales, especialmente en Panchimalco, Tenancingo, El Paisnal, Santa Cruz Michapa, Coatepeque y El Congo.



Las empresas llegan a los territorios con el discurso de que este tipo de trabajo será una ayuda para quienes decidan trabajar con ellos, pues podrán quedarse en sus casas mientras ganan dinero extra dedicándose a bordar. Así lo confirma Cecilia de Paz Campos, ex bordadora: "El dueño de la empresa, nos dijo que como nosotras no podíamos salir a trabajar a otra parte, era una oferta la que ellos nos estaban llevando, que era un apoyo que nos sacaría a nosotras de apuro. Él nos explicó que podríamos estar en nuestra casa haciendo los oficios, cuidando a nuestros hijos y ganando unos dólares extra. Hasta el día de hoy, es como les venden la idea a las mujeres" (C. Campos, comunicación personal, 28 de julio de 2017).

Cecilia, es una mujer que desde los 24 años se dedicaba a esta labor, y que durante 19 años fue su único trabajo, hasta que se convirtió en promotora de Mujeres Transformando, donde sigue laborando actualmente. Ahora trata de orientar a otras mujeres que aún laboran en la industria, para que éstas conozcan y puedan exigir sus derechos. Cecilia: la representación de la realidad que viven las bordadoras a domicilio

Cecilia cuenta que un día típico de una bordadora es muy cargado. En su caso, tenía que levantarse a las tres de la mañana para poder hacer los quehaceres de la casa, y así lograr aprovechar la luz de todo el día para dedicarse a bordar.

Antes de trabajar como bordadora, Cecilia trabajaba en la maquila tradicional. Sin embargo, cuando se convirtió en madre ya no pudo desarrollar esa actividad pues no tenía quien le apoyara con el cuidado de su hijo. Tiempo después, una de las empresas que contratan bordadoras a domicilio, ofrecieron capacitar a quienes estuvieran interesadas y ella se inscribió. Cuenta que aprendió el oficio a los ocho días y que desde ese momento se dedicó a dicha labor. Señala que el dueño de la empresa llegó al territorio y les dijo que como ellas no podían salir a trabajar a otra parte, podían aprovechar la oportunidad de quedarse en la casa y desde ahí trabajar, pero lo que no les dijo es que estarían ancladas a una silla por más de 12 horas diarias para lograr sacar la producción. Además que sería un trabajo mal pagado, sin derechos laborales, sin prestaciones sociales.

Cecilia expresó: "es un trabajo mal pagado, pero la misma necesidad es la que hace que uno acepte... lo que se gana a la semana, sirve aunque sea para las tortillas" (C. Campos, comunicación personal, 28 de julio de 2017). Cuando ella se refiere al "trabajo mal pagado", se queda corta al llamarlo de esa manera, pues el pago que estas mujeres reciben es tan poco que no alcanza para vivir, cuando menos serviría para sobrevivir.

De acuerdo con datos de Mujeres Transformando (2015) y con el testimonio de Cecilia, en promedio las piezas con menos detalles llevan invertidas 4 horas de trabajo, pero estas solo se traducen en cincuenta centavos de dólar; por las piezas con más detalles, en las cuales se invierten alrededor de 16 a 24 horas (pasan 2 días trabajando en terminarla), solamente reciben 2.50 dólares. Cecilia manifiesta que no hay una forma objetiva de establecer el pago por pieza, la empresa fija a discreción lo que les van a pagar, frases como "este trabajo lo sacan rápido" o "esta pieza está fácil de hacer" son recurrentes, y esa es su forma de establecer el monto a pagar.

Es necesario agregar que en este trabajo, las mujeres bordadoras muchas veces terminan incluyendo al grupo familiar: hijos e hijas, hermanas y hasta la familia completa se dedica a esto. Es innegable la existencia de trabajo infantil, por ejemplo niños y niñas que desde los 5 años ayudan con una parte del bordado que se le denomina cableado. Estos cables, también los hacen mujeres que no saben bordar y les pagan \$0.10 por cada línea que hacen. Cabe destacar, que este no es un pago extra de parte de la empresa, sino que la misma mujer contratada directamente, tiene que pagar ese trabajo. Si por ejemplo una pieza lleva 5 cables, la mujer contratada descontará directamente de su pago, para retribuir a la otra persona que realizó esa parte del trabajo, es por eso que se involucra al grupo familiar para evitar asumir ese costo, viéndose obligadas a irrespetar la edad mínima de trabajo considerada por las leyes nacionales y convenios internacionales.

Además de eso, las empresas entregan únicamente el hilo como materia prima y la muestra del diseño, pero cuando no les alcanza para terminar la pieza, las mismas mujeres tienen que comprar más hilo, aparte de las herramientas que son utilizadas en el proceso (aguja, tijeras, corta hilo, etc.), que tampoco son provistas por los empleadores. Sin contar que, dado que es un trabajo a domicilio, la empresa se está ahorrando el costo de agua, energía eléctrica, instalaciones, etc. Esto pese a que la recomendación del convenio C177 del OIT considera en el numeral 7, literal c que las personas bajo la modalidad de trabajo a domicilio deben recibir una compensación por los costos asumidos en el proceso de producción, pero como no está ratificado, no se aplica. Sin embargo, el Código de trabajo también reconoce en el Artículo 73, inciso b, que los patronos están a proporcionar los materiales y útiles de trabajo en las fechas y horas convenidas, pero esto tampoco se cumple.

Con todo esto, el salario mensual de una mujer dedicada al bordado a domicilio es en promedio de \$57.99 (Mujeres Transformando, 2015), el cual ni siquiera llega al salario mínimo del área que les correspondería, es decir, del sector textil.



\*1 El cableado se refiere a las líneas que dirigen el bordado, llamado también línea base.



Respecto a la seguridad social y seguridad ocupacional, las bordadoras a domicilio no poseen ninguna prestación. No hay un registro fidedigno por parte del Ministerio de Trabajo que inspeccione a las empresas que sostienen esta modalidad de trabajo, por lo que la verificación del cumplimiento de lo establecido en el régimen especial del Código se dificulta, y permite la persistencia de condiciones precarias de trabajo, cero prestaciones laborales y procedimientos no objetivos ni legales de las remuneraciones en el sector.

Cecilia narra que hay mujeres que no poseen luz eléctrica en sus casas y por eso deben bordar a la luz de unas cuantas velas cuando necesitan sacar la producción cuanto antes, esto hace que su vista se dañe aceleradamente. Además, algunas de sus compañeras han sufrido lesiones del manguito rotatorio del hombro por el trabajo repetitivo que ellas ejecutan, y que las empresas sin más deciden "prescindir de sus servicios", porque ya no les son útiles, sin hacer cargo de ninguna atención médica. Cecilia expresó: "tenemos una compañera en Santo Tomás que ya no puede bordar porque se le derramó el líquido del mago rotador, ya no puede mover el brazo ni para adelante ni para atrás... fue a la empresa para la que laboraba a decir que ya no podría seguir trabajando por su condición, lo que le dijeron fue nada más gracias, que se fuera para su casa, porque así no les servía". (C. Campos, comunicación personal, 28 de julio de 2017).

El trabajo del bordado tiene muchas repercusiones en la salud: la espalda, la ciática, cuello y ojos, por bordar por horas continuas, en condiciones inadecuadas, y al final lo único que se hace presente es la máxima capitalista: utilización cuando le sirve y desecho cuando ya no.

Respecto al papel del Ministerio de Trabajo, se señala la débil intervención y papel poco protagónico que se realiza respecto a las inspecciones. La Asociación Mujeres Transformando ha señalado que en el país las sanciones interpuestas son tan mínimas que las empresas prefieren pagar la multa que corregir las violaciones a los derechos laborales. Cecilia también señala que: "el Ministerio de Trabajo no va a hacer inspecciones a los lugares donde nosotras trabajamos, sino que ellos van a las empresas y ahí no van a encontrar bordadoras... por eso es trabajo a domicilio" (C. Campos, comunicación personal, 28 de julio de 2017).

Ante todo este panorama, ha nacido el primer sindicato de trabajadoras a domicilio, el cual tiene 37 mujeres inscritas, y está afiliado a la Federación de Asociaciones o Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES). De acuerdo con Cecilia, quien ahora labora como promotora de Mujeres Transformando, actualmente hay ocho grupos de mujeres

organizadas, con quienes se está trabajando. Destaca que ha sido una tarea ardua: "la sindicalización y organización de las mujeres, ha sido una tarea difícil... las mujeres tienen miedo a no recibir trabajo, a que sepa la gente que están sindicalizadas. Si las empresas se dan cuenta que las mujeres están en sindicatos, lo que hacen es quitarles el trabajo, por eso hay quienes que no quieren saber nada de organizarse" (C. Campos, comunicación personal, 28 de julio de 2017).

La recomendación del convenio C177, en el apartado V destaca el derecho de sindicación y derecho a la negociación colectiva de las y los trabajadores a domicilio, pero como dicho convenio no ha sido ratificado por el país, tal ejercicio se ve coartado por las empresas, tomando represalias en contra de aquellas mujeres que han decidido organizarse.

Actualmente hay una campaña que busca incidir en la ratificación del convenio, denominada: ¡No se hace nada con gente indiferente! En este sentido, desde la academia y organizaciones sociales también se necesita el apoyo y visibilización del tema.

Las condiciones laborales en las que se encuentran las mujeres bordadoras en la modalidad a domicilio rozan la esclavitud: precarización laboral, sin seguridad ocupacional y mucho menos seguridad social, una jornada de trabajo de más de 12 horas y un salario que apenas alcanza para comer, mientras las empresas, obtienen en el exterior, ganancias extraordinarias.

Como dice un poema de Roberto Armijo en la novela "Pobrecito Poeta" que era yo de Roque Dalton: "... Esa camisa de nylon está llena de sangre Yo la uso impávido sin comprender sin oír sus lágrimas Cuantas tristezas desgarras afilaron sus hilos sus quiebres. Yo lo uso con parsimonia con corbata de seda y olvidado de todo salgo a la calle silbando una canción..." (citado en Barrera, 2017). No podemos quedarnos de brazos cruzados ante la realidad expuesta, porque cada pieza bordada se está llevando la vida de nuestra principal fuerza productiva: la fuerza de trabajo. Resulta imperante conocer, denunciar, apoyar, investigar y posicionar en la agenda pública el tema.

Finalmente, hacer un llamado las autoridades correspondientes: Ministerio de Trabajo y Asamblea Legislativa, para que cumplan con su labor. No es casual ni antojadiza la exigencia de marcos legales que garanticen las condiciones mínimas para estas mujeres, se requiere sentar postura y defender a quienes merecen ser defendidas: las mujeres bordadoras y la clase trabajadora en general.

#### Bibliografía

- Asamblea Legislativa - República de El Salvador. (1972). Código de trabajo. Recuperado de: [www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod\\_Trab\\_ElSalv%5B1%5D.pdf](http://www.ilo.org/dyn/travail/docs/1742/Cod_Trab_ElSalv%5B1%5D.pdf)
- Asociación Mujeres Transformando. (2015). Hecho a mano: bordadoras a domicilio, un análisis desde la Economía Feminista. Recuperado de: <http://www.mujerestransformando.org/wp-content/uploads/2014/02/Hecho-a-mano-un-an%C3%A1lisis-desde-la-Econom%C3%ADa-Feminista..pdf>
- Barrera, A. (2015). Poema de Roberto Armijo en Pobrecito poeta que era yo [mensaje en un blog]. Recuperado de: <https://allanbarregaldamez.wordpress.com/tag/roberto-armijo-poema-de-roberto-armijo-en-pobrecito-poeta-que-era-yo/>
- Campos, C. (2017). Comunicación personal, entrevista realizada el 28 de julio de 2017. Inédita.
- Organización Internacional del Trabajo. (1996). Convenio sobre el trabajo a domicilio. Recuperado de: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:C177](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C177)
- Organización Internacional del Trabajo. (1996). Recomendación sobre el trabajo a domicilio. Recuperado de: [http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100\\_ILO\\_CODE:R184](http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:R184)